



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

CORRIENTES, 19 de mayo de 2021

N° 218

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

Visto Las medidas dictadas por el Gobierno Provincial y la necesidad de establecer pautas y directrices respecto de la actividad judicial de los Tribunales de las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa y Esquina, en virtud de la situación epidemiológica actual.

Y Considerando:

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, no se puede dejar de considerar el agravamiento de los indicadores epidemiológicos y el crecimiento de la curva de contagio, por lo que resulta oportuno y conveniente, disponer que a partir del día jueves 20 de mayo de 2021 y hasta el domingo 30 de mayo, inclusive, las actividades judiciales en las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa y Esquina, se cumplirá bajo un servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales.

Por todo ello;

SE RESUELVE:

1°) Disponer que, a partir del día jueves 20 de mayo de 2021 y hasta el domingo 30 de mayo del año 2021, inclusive, las actividades judiciales en las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa y Esquina, se cumplirá bajo un servicio de

justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales.

2°) Designar a las siguientes autoridades que se desempeñarán durante el período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, con suspensión de los plazos procesales:

Para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, al DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, del 20 al 30 de mayo.

Como Secretario del Superior Tribunal de Justicia; el DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI del 20 al 30 de mayo.

PARA LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN CAPITAL:

Para los Juzgados Civil, Comercial, Laboral, en lo Contencioso Administrativo y Electoral, a la DRA. MARÍA BELÉN GUEMES, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

Para los Juzgados de Familia y Menores (Secretaría Civil y Penal), el DR. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

Para los Juzgados de Instrucción, Correccional y de Ejecución de Condena, el Dr. LEANDRO ANDRÉS MACIEL, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

PARA LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN GOYA:

Para los Juzgados FUERO NO PENAL, el DR. GABRIEL GUILLERMO SAADE, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

Para el FUERO PENAL, el DR. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, del 20 al 30 de Mayo, con facultades para designar Secretarios Asistentes.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CESARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia

Para la Oficina Judicial (OfiJu), el Responsable o Personal que se designe.

PARA LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN CURUZÚ
CUATÍA:

Para los Juzgados FUERO NO PENAL, la DRA TERESA DEL NIÑO JESUS ORIA, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

Para el FUERO PENAL, el DR. MARTIN JOSE VEGA, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios Asistentes.

Para la Oficina Judicial (OfiJu), el Responsable o Personal que se designe.

PARA LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN
MERCEDES:

Para los Juzgados FUERO NO PENAL, el DR. GUSTAVO RENE BUFFIL, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

Para el FUERO PENAL, la DRA. MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios Asistentes.

Para la Oficina Judicial (OfiJu), el Responsable o Personal que se designe.

PARA LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN PASO DE
LOS LIBRES:

Para los Juzgados FUERO NO PENAL, el DR. AGUSTIN MARTIN GATTI, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

Para el FUERO PENAL, el DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios Asistentes.

Para la Oficina Judicial (OfiJu), el Responsable o Personal que se designe.

PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN MONTE CASEROS:

Para los Juzgados FUERO NO PENAL, el DR. JULIO OSVALDO ZAMUDIO, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

Para el FUERO PENAL, el DR. EDUARDO ALEGRE, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios Asistentes.

Para la Oficina Judicial (OfiJu), el Responsable o Personal que se designe.

PARA LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN SANTO TOME:

Para los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral, en lo Contencioso Administrativo y de Instrucción y Correccional, la DRA. SARA MARINA DURAND DE PEREYRA, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN ESQUINA:

Para los Juzgados FUERO NO PENAL, la DRA. MARIA LOURDES SILVERO, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

Para el FUERO PENAL, el DR. JORGE GUSTAVO VALLEJOS, del 20 al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios Asistentes.

Para la Oficina Judicial (OfiJu), el Responsable o Personal que se designe.

PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN SANTA ROSA:

Para los Juzgados Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz, de Instrucción y Correccional, la DRA. JESICA MAGALI GOMEZ, del 20 al 25 de mayo, inclusive, el



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Dr. GUILLERMO CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

DR. RAMÓN ALBERTO RIOS del 26 de mayo al 30 de mayo, con facultades para designar Secretarios.

PARA EL JUZGADO DE PAZ DE MOCORETÁ, el DR. LUIS JORGE PODESTÁ, del 20 al 30 de mayo.

3°) El Señor Fiscal General realizará las designaciones de los Funcionarios y miembros del Ministerio Público que actuarán desde el 20 al 30 de mayo, durante el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa y Esquina.

4°) a) Cuando sea necesaria la intervención de la Cámara de Apelaciones o Tribunal Oral Penal (*sistema anterior al nuevo Código Procesal Penal*) conforme al art. 104 "in fine" de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00 LOAJ)- actuarán como órgano unipersonal y se integrará en primer término con el Juez designado para el fuero durante este período, de acuerdo al orden de subrogación dispuesto en el Art. 29 del LOAJ o por convocatoria del STJ.

b) Como Juez de Revisión y Juicio para las localidades donde esta implementado el nuevo Código Procesal Penal (Ley 6518), actuarán como Juez Unipersonal durante el período en los términos del artículo 306 inc. a) y b) (cuando se trate de Juicio) y arts. 413 inc. b) (cuando se trate de Revisión), los que por Convocatoria disponga el Superior Tribunal de Justicia

c) Como Juez de Revisión y Juicio para las localidades donde esta implementado el nuevo Código Procesal Penal (Ley 6518), se integrará con los Jueces que designe el Superior Tribunal de Justicia para el caso particular, a los fines constituir el Tribunal Colegiado que entienda durante el período en los supuestos del artículo 306 inc. c) (cuando se trate de Juicio) y arts. 413 inc. a) (cuando se trate de Revisión).

d) En el caso de la necesidad de designación de conjueces, serán sorteados por el Juez del período, quién también tomará el juramento de ley. En el supuesto de intervención de un miembro del Ministerio Público "ad hoc" éste será designado por el Fiscal General y prestará juramento ante el Funcionario del Ministerio Público de turno durante el período.

5°) Disponer que seguirá rigiendo el "*Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)*" actualmente vigente, respecto de todas las pautas y directrices que resulten de aplicación a la actividad propia para el presente período.

Establecer que durante este período de servicio de atención extraordinaria por pandemia, tramitarán los casos urgentes conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria.

A tal efecto, se encontrarán comprendidas y deberá tenerse especial consideración, entre otras, las siguientes materias:

- a) *Penal*: Cuestiones vinculadas con la privación de la libertad de personas; violencia de género y doméstica, delitos contra la salud pública – fundamentalmente las conductas que contravengan el sistema normativo de prevención y mitigación dispuesto por las autoridades sanitarias durante la emergencia sanitaria por la pandemia y que resulten de competencia provincial-, delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la propiedad, contra la Administración Pública, contra la seguridad pública y contra el orden público, hábeas corpus.
- b) *No penal*: Asuntos de familia urgentes; resguardo de menores; pedidos de exclusiones y restricción del hogar en procesos de violencia familiar, violencia de género; pedidos de alimentos; medidas autosatisfactivas relacionadas con la salud y la vida; transferencias electrónicas pendientes para las partes, los abogados, peritos o demás auxiliares de justicia; pedidos de embargos, inhibiciones, medidas de no innovar y otras medidas cautelares o su levantamiento que no admitan demora; Amparos.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

6°) El horario de atención al público durante la feria judicial, será de 8 a 12 horas.

7°) Disponer que los Tribunales deberán comunicar a la Dirección de Recursos Humanos por el medio más idóneo, los Secretarios designados, individualizando correctamente los períodos y datos correctos de contactos (número de celular y correo electrónico institucional) para ser publicado en la página web del Poder Judicial, en el espacio "INFORMACIÓN UTIL".

Los secretarios designados que prestarán servicio durante el presente períodos quedarán habilitados, -con carácter excepcional y durante el lapso que presten funciones- a firmar los documentos que deben presentarse en el extranjero (art. 4° de la ley N° 3440), como así también a autenticar con el sello correspondiente y su firma, los testimonios de las Resoluciones y Sentencias que deban inscribirse en los registros o reparticiones públicas de otra jurisdicción territorial (art. 7° Ley 22172).

Los Secretarios Actuarios del Fuero penal designados (*sistema anterior al nuevo Código Procesal Penal*), además cumplirán las funciones de Secretarios de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, de los Tribunales Orales Penales, Juzgados de Instrucción, Correccional, de Ejecución de Condena y del Registro de Fianzas, de acuerdo a lo que corresponda en cada caso, salvo que con carácter excepcional el Superior Tribunal de Justicia a requerimiento de los Jueces o particularidades del caso, convoque o designe a otro Funcionario para desempeñar alguna de la funciones mencionadas.

8°) Convocatoria y designación del Personal que se desempeñará durante el período de servicio de atención extraordinario por Pandemia: El Juez designado, tendrá facultad para designar del Plantel de su Personal, al Secretariado (Relator o Actuario)- y a los Empleados que conformarán la dotación mínima, necesaria e indispensable del Tribunal de feria, pudiendo constituir la dotación con el Personal de otros Juzgados, teniendo en cuenta la competencia material que se le asignó durante el período.

Los demás Juzgados solamente deberán designar a un empleado administrativos a efectos de cubrir el período y desempeñarse bajo la modalidad de guardia pasiva en su domicilio o prestar servicio "home office" y/o presencial solamente en el asiento del juzgado de turno, de acuerdo al criterio e instrucciones que establezca el Juez designado.


El Personal de los otros Tribunales convocados para desempeñarse como guardias pasiva, bajo las modalidades señaladas en el párrafo anterior, actuarán bajo el control, supervisión y órdenes que del Juez y/o Secretario designado para la atención extraordinaria por pandemia.

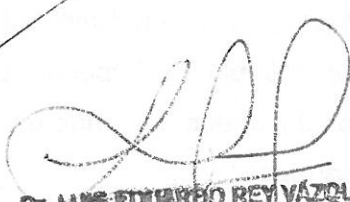
No podrán ser citados a cumplir funciones durante el período, los agentes que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo conforme las pautas vigentes establecidas por este Tribunal.

Las convocatorias y/o designaciones del Personal de los Juzgados, Direcciones y Áreas de Superintendencia que cumplirán servicio durante el período de atención extraordinaria por pandemia, se realizará y se pondrá en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, por el medio más idóneo.

9°) La Dirección de Arquitectura, a través del Área de Intendencia, continuará extremando la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Poder Judicial durante este periodo, conforme las pautas e instrucciones establecidas oportunamente por este Superior Tribunal de Justicia, como así también, mantener permanentemente ventilados los espacios de trabajo.

10°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos. Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.


Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.


Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Ctes.